

Universidad Abierta Interamericana

Facultad de Ciencias Económicas



“Ajuste por inflación: la importancia de su aplicación ante la incompletitud y deformación de la información contable y financiera para la interpretación y toma de decisiones.”

Trabajo Final - Tesis

Año 2023

Alumna: Camsen Sabrina Anabella

DNI: 37.120.012

ÍNDICE

A. Dedicatoria.....	2
B. Justificación.....	3
C. Problema de Investigación.....	4
<i>Planteo del problema:</i>	4
D. Objetivos y alcances del trabajo.....	8
<i>Objetivo General:</i>	8
<i>Objetivos Específicos:</i>	8
E. Marco Teórico.....	8
<i>Características de las economías con inflación:</i>	8
<i>Análisis financiero en contexto de inflación:</i>	8
<i>Antecedentes normativos:</i>	9
<i>Técnica de ajuste por inflación alternativa:</i>	9
<i>Interpretación de la información contable para el análisis financiero y de toma de decisiones:</i>	10
F. Abordaje Metodológico.....	10
<i>Técnica e instrumento de recogida de datos</i>	10
G. Análisis e interpretación del material relevado.....	11
<i>Exploración bibliográfica acerca de marcos teóricos inflacionarios:</i>	11
<i>Estudio sobre la normativa del ajuste por inflación:</i>	15
<i>Estudio exploratorio bibliográfico sobre la distorsión en los requisitos de la información y el impacto del no reconocimiento de la inflación en los Estados Contables:</i>	28
H. Conclusión.....	43
I. Bibliografía.....	45

A. Dedicatoria.

Quiero dedicar la producción de este trabajo principalmente a mis padres que me acompañaron durante todo este recorrido, enseñándome valores y principios que hoy hacen que elija ser mejor profesional todos los días, a mi marido y compañero de vida que siempre me alienta y estimula para desear cada vez más de esta profesión y finalmente a todos mis amigos que me apoyan y me alientan a seguir creciendo.

Quisiera agradecer con toda el alma a todos los profesores que estuvieron en este camino, por regalarnos su tiempo y conocimiento e inspirarnos a ser los mejores profesionales que podamos ser.

B. Justificación.

En este estudio se ha buscado examinar minuciosamente el ajuste por inflación de los Estados Contables, con el fin de observar de manera detallada los efectos distorsionadores que se generan debido a la falta de su implementación. El objetivo principal es analizar su influencia en la interpretación y veracidad de la información contable.

A partir del análisis de los resultados, se desprende que la inflación constituye un fenómeno caracterizado por un aumento significativo, constante y generalizado de los precios de bienes y servicios, lo cual tiene como consecuencia una disminución del poder adquisitivo de la moneda del país. Se destaca la existencia de un consenso generalizado en cuanto a la necesidad imperante de lograr que la contabilidad refleje de manera adecuada el impacto de la inflación en los Estados Contables. Los intereses en juego afectan a toda la comunidad, y la responsabilidad de los profesionales en el ámbito de las ciencias económicas ha adquirido una importancia que tal vez nunca se haya imaginado. Por ende, en la actualidad es crucial llevar a cabo un ajuste integral de los Estados Contables para reflejar fielmente los efectos de la inflación y presentarlos como Estados Contables únicos.

Las normas de auditoría, en su carácter de guías, utilizan las normas contables profesionales como herramientas de referencia. En consecuencia, la falta de implementación del ajuste por inflación conlleva una distorsión de las características esenciales de la información contable, afectando negativamente a los usuarios de dicha información. Esto no solo distorsiona la realidad, sino que también incide directamente en la responsabilidad tanto del Auditor Externo como del Síndico Societario.

C. Problema de Investigación.

Planteo del problema:

El propósito central de este trabajo final fue analizar el ajuste por inflación que se debería aplicar a los Estados Financieros debido al proceso inflacionario que está afectando a Argentina. En los últimos años, se ha observado que la inflación tiene un impacto significativo en la situación económica y financiera de las organizaciones, distorsionando la información contable.

La inflación puede ser definida como un fenómeno de aumento pronunciado, continuo y generalizado de los precios de bienes y servicios, lo que conlleva a una disminución del poder adquisitivo de la moneda del país (Fernández, 2002). Según Yebra Cemborain (1991) y Catacora (2000), la inflación es una tendencia constante hacia el incremento del nivel general de precios y genera una disminución del poder adquisitivo de la moneda de curso legal. Mochón Morcillo y Beker (2003), por su parte, consideran que es un crecimiento medido y observado a través de la evolución de algún índice de precios. Redondo (1993) añade que la inflación no es un fenómeno nuevo, sino que ha sido enfrentado por la humanidad desde hace mucho tiempo, especialmente desde la creación de la moneda como medio de intercambio. Cuando los precios suben, cada unidad monetaria adquiere menos bienes y servicios, lo que degrada gradualmente el valor de compra del dinero y afecta el sistema de precios (Martín, 2019b).

Además, la inflación afecta la situación económica de las empresas, especialmente en relación con las cuentas que componen su estructura financiera (partidas monetarias y no monetarias), y también afecta a los usuarios de los Estados Financieros, quienes utilizan esa información para tomar decisiones (De La Hoz et al., 2008). Vera (1996) señala que la inflación genera costos para la sociedad y, en sus etapas iniciales, produce cambios bruscos en los precios relativos, deteriora los saldos reales, afecta la liquidez de las entidades económicas, profundiza los problemas de distribución de ingresos, beneficia a los deudores monetarios y perjudica a los acreedores.

En el contexto actual de devaluación de nuestra moneda, es crucial analizar los efectos de la inflación en la información financiera procesada por cada entidad. Por lo tanto, es importante mencionar que los Estados Financieros emitidos sin corrección monetaria en contextos inflacionarios no cumplen con los requisitos de información contable establecidos en el Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales (RT 16)

(Braghini, 2014). Esto afecta principalmente la pertinencia de la información para satisfacer las necesidades de los usuarios, ya que la situación patrimonial aparece distorsionada debido a la inclusión de valores medidos en moneda heterogénea, lo que resulta en resultados irreales en los estados financieros (Lazzati, 2014). Además, la razonabilidad se ve afectada durante períodos inflacionarios debido a la distorsión en las valuaciones causada por la pérdida de poder adquisitivo de la moneda (López Santiso et al., 1989). Además, cuando la contabilidad se basa en costos históricos, no refleja la realidad económica, ya que las transacciones y operaciones se registran en diferentes momentos utilizando una misma unidad monetaria, pero reflejando monedas con diferentes poderes adquisitivos, lo que hace que la información no sea homogénea ni comparable (Gómez de Angulo y Leal Morantes, 2009).

Con los parámetros actuales, el concepto de "estabilidad monetaria" pierde validez, ya que se considera que la moneda nominal es homogénea en términos de valor (Mantován, 2018). Por lo tanto, los organismos reguladores de la profesión contable y los encargados de controlar las entidades privadas se han visto obligados a establecer regulaciones que reflejen estos cambios. De esta manera, la técnica de reexpresión de los Estados Financieros en una moneda homogénea tiene como objetivo proporcionar información financiera histórica que pueda compararse en contextos donde la inflación tiene un impacto significativo, reflejando así los efectos de la inflación en la gestión empresarial. El ajuste por inflación implica valorar todas las cuentas de los Estados Financieros en una moneda con el mismo poder adquisitivo.

Por otro lado, el patrimonio debe cuantificarse en una unidad de medida homogénea, pero esta característica puede verse afectada durante el proceso inflacionario. Según la normativa contable nacional, la Resolución Técnica (R.T.) 16 establece que los Estados Financieros deben expresarse en una moneda homogénea con el poder adquisitivo correspondiente a la fecha (Punto 6.1). En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal se utilizaría como moneda homogénea. Por su parte, la R.T. 17 (Punto 3.1) establece que, en un contexto de inflación, los Estados Financieros deben expresarse en una moneda con el poder adquisitivo correspondiente a la fecha, y se deben aplicar las normas contenidas en la R.T. 6. Esta última define el procedimiento para realizar el ajuste por inflación en los Estados Financieros de las empresas

emisoras. Por lo tanto, el objetivo principal del ajuste es homogeneizar las partidas de los Estados Financieros al expresarlas en una moneda con el mismo poder adquisitivo y así acercarse a la realidad.

Según Fowler Newton (2019), considerar los efectos de la inflación en el patrimonio de las entidades que emiten Estados Financieros debería ser fácilmente regulado en nuestro país, donde la pérdida del poder adquisitivo de la moneda es un fenómeno casi constante con importantes efectos patrimoniales.

Sin embargo, la práctica del ajuste por inflación estuvo suspendida durante muchos años debido al Decreto 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional, que instruí a los organismos de control para que no aceptaran Estados Financieros ajustados por inflación. Luego, en 2013, la FACPCE aprobó la R.T. número 39, que establece que para aplicar el método de reexpresión, la tasa acumulada de inflación en tres años debe superar el 100%, utilizando el índice de precios internos al por mayor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). En 2018, se superó este límite del 100%, lo que llevó a la conclusión de que los Estados Financieros con cierre en 2018 debían ajustarse. Además, se observó una corrección generalizada de precios y salarios en la economía, así como una preferencia por mantener la riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable para mantener su poder adquisitivo. Esto demuestra que también se cumplieron factores cualitativos (Casal y otros, 2019). A pesar de la vigencia de estas normas contables argentinas, ninguna entidad en el país pudo reexpresar sus Estados Financieros debido al Decreto 664/03, que instruí a los organismos de control dependientes del Poder Ejecutivo Nacional (Comisión Nacional de Valores, Banco Central de la República Argentina, Inspección General de Personas Jurídicas, Superintendencia de Seguros de la Nación, entre otros) a no aceptar Estados Financieros ajustados por inflación (Kerner, 2018). Esta situación generó confusión y la necesidad de que los organismos relacionados con la profesión contable se pronunciaran al respecto, ya que los Estados Financieros continuaban mostrando información distorsionada. Cabe destacar que, a fines de 2018, se publicó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 539/18, que declara que Argentina se encuentra en un contexto de inflación a partir del 01/07/2018. Esto implica que los Estados Financieros correspondientes a ejercicios anuales o períodos intermedios con

cierre a partir de esa fecha deben reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6. La citada resolución de Junta de Gobierno establece opciones relacionadas con la aplicación integral de la R.T. n° 6 para facilitar la aplicación del mecanismo de reexpresión.

Como resultado de todo esto, la Contabilidad sin su información reexpresada se está convirtiendo en una acumulación de datos meramente nominativos, sin ninguna relevancia económica o real, y afectando las decisiones o medidas en las que se utiliza como base informativa. Considerando además que los intereses en juego afectan a toda la comunidad y la responsabilidad de los profesionales en ciencias económicas, el problema se ha vuelto sorprendentemente importante. En este contexto, los Estados Financieros deben ser ajustados integralmente en la actualidad para reflejar los impactos de la inflación y ser presentados como Estados Financieros únicos (Casal, 2018). De esta manera, será posible alimentar adecuadamente el proceso de toma de decisiones, proporcionando información veraz, ajustada a la realidad y que cumpla con los requisitos esenciales que debe tener la información contable (Dapena, 2014).

En base a lo expuesto, se puede apreciar que el mecanismo de ajuste por inflación contable es una herramienta importante para cumplir con los requisitos de la información contable, reflejándola sin distorsiones y, sobre todo, acercándola a la realidad económica-financiera de la entidad. Además, la omisión del ajuste por inflación no solo distorsiona la información contable, sino que también afecta la responsabilidad del contador que actúa como auditor externo en la emisión del Informe de Auditoría Independiente. Por lo tanto, es fundamental que el auditor considere la importancia o materialidad del impacto del ajuste por inflación omitido en las partidas de los Estados Financieros afectados (Casal, 2008).

El objetivo de este trabajo final es analizar el ajuste por inflación de los Estados Financieros, con el fin de observar los efectos distorsionadores que produce su no aplicación en la interpretación y veracidad de la información contable.

D. Objetivos y alcances del trabajo.

Objetivo General:

En el siguiente trabajo se pretende examinar el impacto distorsionador que resulta de no aplicar el ajuste por inflación en los Estados Financieros, con el fin de analizar cómo afecta la interpretación y la precisión de la información contable dando cuenta de las discusiones teóricas que lo fundamenta.

Objetivos Específicos:

- Exponer las discusiones existentes sobre los marcos teóricos inflacionarios.
- Dar cuenta de las distorsiones en las cuales se puede recaer por la no aplicación del ajuste por inflación en los Estados Contables y Financieros.
- Fundamentar la importancia del Ajuste por Inflación ante la veracidad y completitud de la información Contable y Financiera.

E. Marco Teórico.

Características de las economías con inflación:

Se denomina inflación al aumento generalizado y sostenido en el nivel de precios. El análisis económico suele definirse en tres tipos de inflación (Rapoport, 2010): la inflación de demanda, que se origina en un exceso de demanda respecto de la oferta de bienes y servicios; la inflación de costos, derivada del incremento nominal de salarios e insumos a un ritmo más acelerado que la productividad del trabajo asalariado; y, por último, la inflación estructural, causada por el cambio de los precios relativos en sectores con rigor a la baja de los precios. En el caso de la Argentina, la inflación se origina en problemas estructurales, mientras que otros tipos de inflación actúan como mecanismos de propagación (Plan Fénix, 2012).

Análisis financiero en contexto de inflación:

El tratamiento de la información contable y financiera en contextos de inflación ha sido estudiado en la literatura dada la historia inflacionaria de la Argentina.

Fowler Newton (2002) plantea el desarrollo de subsistemas computarizados que permitan el ajuste de las partidas contables cuyo poder adquisitivo varíe en forma diversa, a través de ejemplos de aplicación de los diferentes métodos. Siguiendo la línea de Fowler, Fraga & Giuffanti (2009) analizaron los efectos de la inflación sobre las expresiones contables a través del estudio de casos ficticios. Los autores sostienen

que es necesario aplicar un coeficiente corrector como paso previo para comparar y analizar estados contables de diferentes períodos y hacer que las expresiones sean homogéneas a fines comparativos. La forma de preparación y presentación de la información debe ser útil para la toma de decisiones de los diversos usuarios. Dapema (2014) propone entender la gestión financiera de una empresa cuando existe inflación desde la óptica de un portafolio de inversión. El estado de situación patrimonial se entendería como una cartera de inversión en la que cada activo se gestiona estratégicamente. El encargado de las gestiones financieras, o financista toma posiciones largas en activos (inventarios y créditos por ventas) y posiciones cortas en pasivos (deudas), obteniendo una renta operativa. El incremento sostenido en el nivel de precios adiciona a la renta operativa una renta financiera sobre los activos y pasivos monetarios.

Antecedentes normativos:

La Ley N° 23.928, denominada Ley de Convertibilidad, derogó a partir del 1/4/1991 todas las normas que autorizaban las indexaciones por precios o actualizaciones monetarias. En el año 2002, el decreto N° 12.69 del Poder Ejecutivo Nacional dejó sin efecto la prohibición impuesta por la ley de convertibilidad. El ajuste vuelve a discontinuarse en el año 2003 mediante la sanción del decreto del PEN N° 664/2003. Con posterioridad, la RT N° 39 (2013) de la FACPCE reforma tanto la RT N° 6 como la RT N° 17 e incorpora pautas de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 29, la cual establece que se debe considerar como condición sine qua non para determinar la reexpresión que la inflación acumulada durante tres años, aplicando el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100 % (26 % anual).

Técnica de ajuste por inflación alternativa:

Fornero (2014) propone una técnica de ajuste aproximado por inflación caracterizada por la simplicidad de cálculo. Si entiende que su aplicación puede dar lugar a sub- o sobreestimaciones, es una técnica que considera los principales efectos de la inflación sobre la información financiera. En este sentido, Fornero (2014) efectúa una distinción semántica entre el ajuste desarrollado a partir de la normativa contable y el ajuste desarrollado desde un enfoque de gestión:

1. Cifras ajustadas por inflación, o ajuste por inflación, son aquellas generadas aplicando la técnica de contabilidad con inflación y los estados contables en moneda homogénea.
2. Cifras corregidas por inflación, o corrección aproximada por inflación, se refiere al cálculo de los principales efectos que puede producir la inflación en las cifras de los estados contables, y que se utilizan para el análisis financiero.

Se optará en el trabajo por el primer enfoque, para dar cuenta comparativamente la información que nos brindan los balances ajustados según la norma vigente.

Interpretación de la información contable para el análisis financiero y de toma de decisiones:

Si bien la información contable refleja en forma integral y estandarizada los efectos económicos de la actividad de la empresa, su forma de exposición es poco útil para el análisis financiero (Fornero, 2011). Para desarrollar un análisis financiero eficaz, es necesario reagrupar cifras y partidas, respecto de cómo figuran registradas en la contabilidad para obtener conclusiones válidas desde el punto de vista financiero. Para el reordenamiento del estado de situación patrimonial, se agrupan componentes operativos y fuentes financieras de fondos (Ross, Westerfield & Jordan, 2008).

La empresa invierte en recursos operativos, que aplica al ciclo de negocio, teniendo como resultado excedente operativos. Los pasivos operativos son obligaciones intrínsecamente vinculadas con los negocios, teñidas por las condiciones comerciales, las disposiciones regulatorias y las propias características del sector de la empresa. El pasivo financiero, por otra parte, son aquellas obligaciones contraídas en el mercado financiero. El activo operativo neto es el activo operativo neto del pasivo operativo. Finalmente, la ecuación iguala los pasivos financieros junto con el patrimonio neto al activo operativo neto.

F. Abordaje Metodológico.

Técnica e instrumento de recogida de datos

Este trabajo se realizó en base a estudios exploratorios de carácter bibliográfico, acorde a los ejes temáticos y autores que se mencionan en los puntos siguientes:

- **Exploración bibliográfica acerca de marcos teóricos inflacionarios:** Se analizaron diversos marcos teóricos respecto a los conceptos de inflación, sus causas y principales efectos macroeconómicos en los Estados Contables y en la economía en general.
- **Estudio bibliográfico sobre la normativa del ajuste por inflación:** Se analizaron los antecedentes normativos del mecanismo de ajuste por inflación en Argentina, así como las Resoluciones Técnicas vigentes en el país emitida por la FACPCE. Realizando, además, un análisis de lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad con respecto al tema analizado. Y se describió la actualidad de la aplicación del ajuste en los Estados Contables con cierre de ejercicio próximo.
- **Estudio exploratorio bibliográfico sobre la distorsión en los requisitos de la información y el impacto del no reconocimiento de la inflación en los Estados Contables:** Se analizó la relación de la falta de reconocimiento de la inflación en las condiciones y requisitos de la información, así como la evaluación del impacto de no reconocerla en los Estados Contables.

G. Análisis e interpretación del material relevado.

Exploración bibliográfica acerca de marcos teóricos inflacionarios:

En momentos en los que la inflación se convierte en una preocupación para un país, se puede observar cómo afecta de manera significativa la vida económica, distorsionando el carácter de la unidad de medida y dejando de reflejar de manera precisa las transacciones, generando así amplias repercusiones en el ámbito económico y financiero (Caceda, 2012).

Es posible definir la inflación como un fenómeno en el que los precios de bienes y servicios experimentan un aumento pronunciado, continuo y generalizado, lo que resulta en una disminución del poder adquisitivo de la moneda nacional (Fernández, 2002). En este sentido, se trata de un crecimiento que se mide y se observa a través de la evolución de algún índice de precios (Mochón Morcillo y Baker, 2003).

En otras palabras, la inflación se refiere al incremento porcentual de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios en una economía entre dos períodos específicos (Catacora, 2000). Este fenómeno se manifiesta como un desequilibrio

económico caracterizado por el aumento generalizado y continuo de los precios de bienes, servicios y factores productivos en un país, lo que implica una disminución en el poder adquisitivo del dinero.

Teorías respecto a las causas de la inflación:

La inflación es una manifestación característica de la economía, por lo tanto, podemos identificar las causas estructurales que explican su aparición y que a menudo inciden en el desequilibrio del mercado (Casal, 2018). Además, existen causas coyunturales que explican su presencia inmediata, siendo las más comunes: el aumento en la circulación de dinero debido a emisiones injustificadas de papel moneda, la inestabilidad política que genera desconfianza y reduce las inversiones y la producción, y los fenómenos naturales como la sequía, que disminuyen la producción agrícola. También hay factores externos que incentivan e influyen en la espiral inflacionaria, como los precios de insumos agrícolas e industriales, los costos de transporte y los tipos de cambio. Las presiones inflacionarias son el resultado de un desequilibrio entre la oferta y la demanda, lo que provoca un aumento en los precios en los mercados. Los mecanismos de propagación de la inflación se basan en las expectativas inflacionarias y en las revisiones de precios (Casal, 2018).

A continuación, se citarán algunas teorías que intentan explicar por qué se origina el fenómeno conocido como “inflación”.

- **Teoría Monetarista o clásica:**

Los economistas clásicos y monetaristas sostienen que el elemento clave para explicar el aumento de los precios radica en la evolución de la demanda agregada, impulsada por un incremento en la cantidad de dinero que supera el crecimiento de la producción. Desde esta perspectiva, el dinero se utiliza principalmente para transacciones, lo que proporciona a los agentes económicos una mayor liquidez que aumenta la demanda agregada. A su vez, esta demanda no puede ser satisfecha a corto plazo, lo que provoca un aumento en los precios. Los defensores de la teoría monetarista argumentan que, sin un aumento en la cantidad de dinero, ninguna de las otras causas propuestas puede generar aumentos continuos y sostenidos en los precios. Además, sostienen que el aumento en la cantidad de dinero es una condición suficiente para que aparezca la inflación, y los datos confirman que un incremento significativo en el nivel de precios

durante un período prolongado se acompaña de un aumento en la cantidad de dinero disponible por unidad de producción. Argumentan que la inflación es motivada por aumentos en la oferta de dinero por encima del producto real de la economía (Beker y Mochón Morcillo, 2000).

- **Teoría Keynesiana**

En contraste con la escuela clásica, los keynesianos sostienen que el dinero no solo se demanda con propósitos transaccionales, sino también como un activo. El impacto de un aumento en la demanda agregada sobre los precios dependerá de la situación económica, es decir, del grado en que la demanda de bienes y servicios supere la oferta disponible (Beker y Mochón Morcillo, 2000).

Bajo esta perspectiva, el nivel de precios estará principalmente influenciado por la demanda agregada, la cual puede verse afectada por variables distintas a la emisión de dinero, como mejoras en las expectativas empresariales. Si partimos de una situación en la que todos los recursos están siendo utilizados y hay un aumento en la demanda agregada, los precios se elevarán. Sin embargo, si existe una gran cantidad de recursos desempleados, la relación entre la demanda agregada y los precios no será tan estrecha, ya que el aumento en la demanda podría ser compensado por un incremento en la oferta, dependiendo de la disponibilidad de mano de obra y la existencia de capital (Mochón Morcillo y Beker, 2003).

En el enfoque keynesiano, la variable clave es la demanda agregada, de manera que, si la demanda total supera la producción, se producirá un aumento en el nivel de precios. Se rechaza la relación establecida por los monetaristas entre la cantidad de dinero y los precios, y se afirma que el impacto de un aumento en la demanda agregada sobre los precios dependerá de la capacidad ociosa en la economía, es decir, del nivel de recursos desempleados (Beker y Mochón Morcillo, 2000).

- **Teoría relacionada a los costos:**

Los principales defensores de este enfoque sostienen que los grupos de presión económica (sindicatos o empresarios) son responsables de los procesos inflacionarios, ya que el precio de un bien dependerá de tres elementos según esta postura: el salario monetario, la eficiencia laboral y el margen establecido para cubrir los costos de capital (Beker y Mochón Morcillo, 2000).

El proceso inflacionario comienza en el mercado de un factor crítico de producción o insumo esencial, que no tiene sustitutos cercanos. En este mercado, el poder monopólico de los proveedores impone un precio que supera la productividad que las empresas obtienen de dicho factor. Este precio es indicativo de la rentabilidad generada por la participación en la producción de ese factor crítico. En consecuencia, las empresas que utilizan o producen dicho factor ven aumentados sus costos y buscan recuperar su rentabilidad disminuida trasladando los incrementos de costos al precio del producto.

De esta manera, se genera un primer impulso inflacionario (presión de costos) que se mantiene con el tiempo cuando los propietarios del insumo logran un nuevo aumento en su precio. Así se origina una espiral inflacionaria, que no depende de las condiciones ni del nivel de gasto general de la economía, es decir, puede ocurrir incluso en un contexto en el que la capacidad productiva existente no esté completamente utilizada. Es evidente que este tipo de proceso inflacionario requiere la existencia de estructuras de mercado monopolísticas u oligopolísticas (Mochón Morcillo y Beker, 2003).

La inflación por costos se ha explicado resaltando que los incrementos en los diversos componentes de los costos son los factores que explican el aumento de los precios. Con frecuencia, se atribuye la responsabilidad principal a los sindicatos. Se argumenta que, debido a la naturaleza no competitiva de la formación de salarios, los sindicatos pueden obtener aumentos salariales superiores a la productividad de su trabajo. Esto provoca que el proceso inflacionario se inicie con una presión de costos y no por un aumento en la demanda (Beker y Mochón Morcillo, 2000).

- **Teoría de la inflación estructural:**

Los estructuralistas consideran que las variables monetarias no son las causas originales, sino propagadoras de la inflación. Para ellos, este fenómeno es una manifestación de los profundos desequilibrios económicos que enfrentan los países en desarrollo. Estos desequilibrios se caracterizan por una oferta inflexible de productos intermedios, de capital y alimentos; una alta dependencia de las exportaciones que dificulta la diversificación económica; un nivel elevado de deuda pública; la volatilidad de los precios de las importaciones; un sistema tributario regresivo; la falta de

flexibilidad en la reducción de precios; déficit fiscal y emisión monetaria (Mochón Morcillo y Beker, 2003).

El aumento del precio absoluto de un bien puede mejorar su precio relativo, siempre y cuando el precio absoluto del otro bien no disminuya en compensación. En esta situación planteada, el promedio de ambos precios será mayor que en la situación inicial. Este mecanismo es fundamental para comprender un proceso de inflación estructural, donde la inflexibilidad de los precios absolutos a la baja juega un papel central. Se supone que las variaciones en los precios relativos están relacionadas con cambios en la estructura de la economía. Por lo tanto, este tipo de inflación está asociado con el largo plazo, durante el cual se producen cambios estructurales que implican superar rigideces, restricciones o limitaciones en la oferta (Mochón Morcillo y Beker, 2003).

- **Teoría de la inflación de demanda:**

Según Mochón Morcillo y Beker (2003), el crecimiento de los precios se explica principalmente por la evolución de la demanda agregada. Si los diferentes sectores de la economía planean gastos que exceden la capacidad de producción, es probable que esos planes no puedan cumplirse como se esperaba. En una economía de mercado, es natural que la demanda insatisfecha ejerza presión al alza sobre los precios. En una economía abierta, es posible que el aumento de la demanda se satisfaga a través de un aumento similar en las importaciones.

Tanto los monetaristas como los keynesianos están de acuerdo en que la demanda es el factor determinante de la inflación. Sin embargo, difieren en las explicaciones sobre las causas que provocan este comportamiento de la demanda (Mochón Morcillo y Beker, 2003).

Estudio sobre la normativa del ajuste por inflación:

Antecedentes del ajuste por Inflación en la Argentina

Como se ha mencionado anteriormente, la inflación provoca cambios en los precios de bienes y servicios, lo cual distorsiona la información contable basada en costos históricos. Esto implica que el valor de los activos y pasivos de las empresas cambie con el tiempo, lo que resulta en una imagen distorsionada de los Estados Financieros o,

en casos más graves, una alteración total de la situación financiera de la entidad. Por lo tanto, es necesario que la contabilidad recurra a normas y medidas para corregir esta situación (De la Hoz y otros, 2008).

En el pasado, los artículos 43 y 51 del Código de Comercio requerían que los "balances" de los comerciantes fueran "veraces", lo que implicaba reconocer contablemente los efectos patrimoniales de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. En 1980, la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución n° 59, que exigía el Ajuste por Inflación en los Estados Financieros de la mayoría de las entidades con cotización pública, con excepción de las entidades financieras y aseguradoras. Esta resolución establecía que los ajustes debían realizarse siguiendo el dictamen 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos.

En 1983, se modificó el artículo n° 62 de la Ley de Sociedades incorporando la obligación de presentar los Estados Contables en moneda constante, es decir, en moneda de cierre. En 1984, debido a la hiperinflación en Argentina, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó la R.T. N° 6 "Estados Contables en Moneda Homogénea", que buscaba generalizar el ajuste por inflación para todos los Estados Contables. Esta norma establecía las pautas para reexpresar los Estados Contables en una moneda homogénea.

Sin embargo, con la Ley de Convertibilidad del Austral en 1991, que eliminó la indexación de precios, se interpretó que el ajuste por inflación quedaba suspendido. A pesar de la estabilidad del "peso convertible" en la década de 1990, la RT N° 6 seguía aplicándose en los Estados Contables. En 1995, el Decreto 316/95 prohibió a los organismos de control aceptar Estados Contables ajustados por inflación, lo cual generó discrepancias y la emisión de opiniones contrarias por parte de la profesión contable.

La FACPCE emitió la Resolución 140/96, que establecía que no era necesario realizar el ajuste por inflación si esta no era significativa. Sin embargo, si la variación en el índice superaba el umbral establecido, se debía realizar una reexpresión de los Estados Contables a partir de la fecha del último ajuste por inflación. Aunque la RT N° 6

seguía vigente, no se aplicaba en la práctica debido a que la tasa límite nunca se alcanzaba.

La normativa contable principal que aborda el ajuste por inflación es la R.T. N°16, aprobada en 2000. Esta normativa establece que los Estados Contables deben expresarse en moneda homogénea, correspondiente al poder adquisitivo de la fecha a la cual pertenecen. En un contexto de estabilidad monetaria, se utiliza la moneda nominal como moneda homogénea (Kerner, 2018).

En relación con la armonización de las normas locales con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), la RT N° 17 en su segunda parte, punto 3 "Unidad de Medida" establece que, en un contexto de inflación o deflación, los Estados Contables deben expresarse en la moneda de poder adquisitivo de la fecha correspondiente. Para lograr esto, se deben aplicar las normas contenidas en la RT n° 6 (Estados Contables en moneda homogénea). En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará la moneda nominal como moneda homogénea. La RT n° 17 también define las características del entorno económico que indicarían un "contexto de inflación", como la corrección generalizada de los precios y salarios, la inversión inmediata de los fondos en moneda local para mantener su poder adquisitivo, la brecha significativa entre las tasas de interés en moneda local y extranjera, y la preferencia de la población por mantener su riqueza en activos no monetarios o moneda extranjera estable.

La FACPCE, según la normativa, debía evaluar de forma permanente la existencia de un contexto de inflación o deflación en el país. La Resolución 229/01 declaró un contexto de estabilidad monetaria hasta diciembre de 2001, y a partir del 1 de enero de 2002, la Resolución 240/02 estableció un contexto de inestabilidad monetaria, lo que implicaba la aplicación del ajuste por inflación.

Sin embargo, el Decreto 316/95 fue derogado por el Decreto 1.269/02 en julio de 2002, lo que generó confusión. Pero posteriormente, el Decreto 664/03 derogó el párrafo agregado por el Decreto 1.269/02, instruyendo a los organismos de control a no aceptar la presentación de balances o estados contables ajustados por inflación. La Resolución 287/03 de la FACPCE declaró la inexistencia de un contexto inflacionario a partir del 1 de octubre de 2003.

En 2013, la RT n° 39 reemplazó la Resolución 287 de la FACPCE y realizó modificaciones a las normas contables relacionadas con la unidad de medida y su expresión en moneda homogénea, pero no rehabilitó el ajuste por inflación. La Interpretación N° 8 aprobada a través de la Resolución 735/13 estableció pautas para la reexpresión de los estados contables, considerando una variación acumulada en los índices de precios de al menos el 100% en un período de tres años como condición necesaria.

Esta consideración se basa en que, si no se cumple el 100% de inflación acumulada en tres años, es improbable que se cumplan las características cualitativas de la RT n° 17 u otras que indiquen un contexto de alta inflación económica. Además, se interpreta que la presencia de algunas de estas características cualitativas por sí solas no constituye evidencia suficiente para requerir la reexpresión de los estados contables.

Normas aplicable actualmente y reanudación del Ajuste por Inflación

Según las normas contables profesionales argentinas, existen varias regulaciones relacionadas con la reexpresión de los Estados Contables. Entre ellas se encuentran la RT n° 6 (actualizada por RT n° 19) y la sección 3.1 de la RT n° 17, las cuales fueron modificadas por la RT n° 39. Además, cabe mencionar la sección 6.1 de la RT n° 16 y la RT n° 41 en su punto 2.6, las cuales establecen la utilización de la moneda homogénea en casos de inflación. Todas estas normas se encuentran en vigencia a la fecha del presente trabajo, considerando sus respectivas modificaciones.

A pesar de la vigencia de estas normas, ninguna entidad en Argentina podía reexpresar sus Estados Contables debido a la prohibición establecida por el Decreto 664/03 del Poder Ejecutivo. Este decreto instruía a los Organismos de Control dependientes del Poder Ejecutivo Nacional (Comisión Nacional de Valores, Banco Central de la República Argentina, Inspección General de Personas Jurídicas, Superintendencia de Seguros de la Nación, entre otros) a no aceptar la presentación de Estados Contables ajustados por inflación (Kerner, 2018).

Ante esta situación, la FACPCE realizó gestiones para derogar el Decreto presidencial que prohibía la reexpresión de Estados Contables. Uno de los argumentos es que este decreto entra en conflicto jerárquico con la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

Según esta ley, en su último párrafo del artículo 62, los Estados Contables deben presentarse en moneda constante, mientras que el decreto prohíbe recibir información contable ajustada. Sin embargo, no se obtuvo una respuesta favorable a estas gestiones. Es importante destacar que dicho artículo no fue modificado por el Nuevo Código Civil y Comercial, que entró en vigor el 1 de agosto de 2015, por lo que estuvo en vigencia hasta diciembre de 2018.

Desde el punto de vista jurídico, se evidencia una contradicción entre las normas legales y las normas contables profesionales, ya que se encontraba en una etapa en la que las normas contables profesionales estaban en conflicto con las normas legales. Surgía la pregunta de si el ajuste por inflación reflejaba la legalidad (cumplimiento de la Ley General de Sociedades) o si la prohibición establecida por el decreto presidencial era representativa de ello. Esto generaba un problema para los profesionales encargados de elaborar y dictaminar los Estados Contables (Mantován, 2018).

En los últimos años, resultó complicado hablar de inflación en Argentina, dado que el Gobierno Nacional no proporcionaba la tasa de inflación existente y los índices oficiales habían sido cuestionados por su falta de aproximación a la realidad, incluso por organismos como el Fondo Monetario Internacional. Hasta mediados de 2018, las principales firmas internacionales de auditoría no reconocían oficialmente que Argentina era un país considerado "hiperinflacionario" según los términos de la NIC 29. Sin embargo, en junio del mismo año, estas firmas cambiaron su postura y consideraron que los emisores argentinos de Estados Financieros preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) debían aplicar la NIC 29 a partir de julio de 2018.

Mientras tanto, la Comisión Nacional de Valores continuaba prohibiendo los ajustes contables por inflación para las entidades que cotizaban acciones y títulos de deuda en el país, incluso aquellas obligadas a aplicar las NIIF. Esto aumentaba el riesgo de que la Organización Internacional de Comisiones de Valores considerara que el organismo argentino estaba incumpliendo el compromiso de implementar plenamente las NIIF en las cotizaciones bajo su supervisión (Fowler Newton, 2019).

Además, la tendencia inflacionaria medida hasta entonces por el IPIM había pasado de ser descendente a fuertemente ascendente, lo que indicaba que era improbable que el límite del 100% trianual dejara de ser superado en el futuro cercano. El fenómeno de la inflación y sus efectos significativos en los Estados Contables no podían seguir siendo ignorados, ya que ello implicaba apartarse del principio de la realidad económica. La economía argentina sufrió un gran impacto cuyos efectos ya son conocidos.

Pero según la resolución 539/2018 de la FACPCE, se produjo un cambio significativo en el año 2018. Esta resolución establece que se debe reiniciar el ajuste por inflación de acuerdo a las secciones 3.1 RT 17 (modificada por la RT 39) y 2.6 RT 41, para los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1/7/2018 (inclusive). Por lo tanto, los Estados Contables deben corregirse utilizando la RT 6 para reflejar los efectos del cambio en el poder adquisitivo de la moneda. Además, la resolución establece opciones y simplificaciones para su aplicación. Por ejemplo, los Estados Financieros correspondientes a ejercicios terminados entre el 1° de julio y el 30 de diciembre de 2018 pueden presentarse inicialmente sin ajustes, pero se debe explicar esta decisión en notas. Los ajustes omitidos deben realizarse en el ejercicio siguiente, con efecto retroactivo al inicio del ejercicio comparativo. También se permite la aplicación de ciertas normas opcionales en el primer ajuste por inflación de "esta nueva era", pero se deben informar las simplificaciones aplicadas y las limitaciones que puedan surgir de su uso (Fowler Newton, 2019).

Además, los Estados Financieros correspondientes a períodos terminados antes del 30/06/2018 pero aprobados después del 29/08/2018 deben incluir una nota que informe que el contexto se ha definido como de "alta inflación" y que en los Estados Financieros posteriores se aplicará la RT 6, describiendo los impactos cualitativos que podría tener dicha aplicación. También se destaca la modificación relacionada con el reemplazo del índice para la determinación del coeficiente de reexpresión, donde se sustituye el IPIM por un empalme entre el IPIM y el IPC Nacional. Esta modificación afecta la sección IV.B.5 de la RT n° 6, que establece que los índices a utilizar para el ajuste por inflación serán una combinación del IPC del INDEC y el IPIM publicado

por la FACPCE, que también elaborará y publicará mensualmente la serie completa del mencionado índice.

Posteriormente, la ley 27468 y su Decreto Reglamentario, promulgados en diciembre de 2018 por el Poder Ejecutivo, introducen diversas modificaciones legales relacionadas con la implementación del ajuste por inflación impositivo y contable. Estas modificaciones incluyen la derogación del decreto 1269/2002 y sus modificatorias, lo cual no afecta a los Estados Contables que deben elaborarse de acuerdo al artículo 62 de la Ley General de Sociedades. Además, se deroga el decreto 1269/2002 y sus modificatorias, que impedía la aceptación de Estados Contables ajustados por inflación, y se reemplaza la aplicación del IPIM e IPMNG por el IPC. Con estas modificaciones, se vuelve a la situación posterior al dictado del decreto 1269/02, cerrando la puerta a cualquier rechazo de los ajustes contables por inflación por parte de los organismos de control basándose en la violación del art. 10 de la Ley 23928 (Fowler Newton, 2019).

En cuanto a la reanudación de la reexpresión de las cifras contables, la RT 39 establece que cuando una entidad cese en la preparación y presentación de Estados Contables elaborados, deberá utilizar las cifras reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de interrupción de los ajustes como base para los importes de esas partidas en los Estados Contables subsiguientes. Si en un período posterior es necesario reanudar el ajuste para reflejar el efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, se considerarán los cambios ocurridos desde el momento en que se interrumpió el ajuste. La reanudación del ajuste se aplica desde el comienzo del ejercicio en el que se identifica la existencia de inflación.

La RT 6, en su apartado IV.B.13, establece que, si es necesario reanudar el ajuste en un período posterior para reflejar el efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, se considerarán los cambios ocurridos desde el momento en que se interrumpió el ajuste. La reanudación del ajuste se aplica desde el comienzo del ejercicio en el que se identifica la existencia de inflación. Dado que este contexto se evidenció en junio de 2018, esto implica que en cualquier estado contable que finalice con fecha posterior al 1/7/2018 se debe reanudar el ajuste por inflación desde el inicio

del ejercicio más antiguo abarcado. En este caso, la interrupción del ajuste más cercana a la fecha actual fue en 2003, lo que significa que al reanudarse en 2018 se deben tener en cuenta los cambios en el poder adquisitivo de la moneda desde 2003 hasta la fecha del ejercicio actual (en los casos en que se aplicaron normas legales, la interrupción se produjo a partir de marzo de 2003, y en otras jurisdicciones donde se aplicaron las normas de la FACPCE, la interrupción se produjo a partir de octubre de 2003) (Mantovan, 2018).

Según Fowler Newton (2019), la consideración de los efectos de la inflación sobre los patrimonios de los emisores de Estados Financieros debería ser regulada fácilmente en nuestro país, donde el deterioro del poder adquisitivo de la moneda es un fenómeno casi permanente con importantes efectos patrimoniales.

Cabe destacar que después de la emisión de la RG 539/18, muchos entes reguladores emitieron normativas particulares para las entidades bajo su supervisión. La Comisión Nacional de Valores (CNV) ajustó el procedimiento para la recepción de los Estados Contables anuales o por períodos intermedios en moneda constante, en función de la resolución general 777/2018, que deroga la prohibición de aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea a las entidades sujetas a su fiscalización. Esta normativa está vigente a partir del 31/12/2018 y se permite su aplicación anticipada. Por lo tanto, los Estados Financieros deben elaborarse de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 29 (NIC 29) o la RT 6 emitida por la FACPCE, según corresponda (Casal, 2019).

De acuerdo con Casal (2019), la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) emitió la resolución 108/2019, que establece la reglamentación para la recepción de los Estados Contables anuales o por períodos intermedios en moneda constante en el mercado asegurador. Esta resolución incorpora al Reglamento General de la Actividad Aseguradora (RGAA) las normas generales, criterios y guías acordes a lo definido por la FACPCE. La vigencia de esta regulación es a partir de los Estados Contables al 30/6/2019. Sin embargo, de manera transitoria, se dispone que para los Estados Contables hasta el período intermedio marzo/2019, las aseguradoras y reaseguradoras deberán exponer en notas el efecto del ajuste, siguiendo las pautas de la FACPCE.

Como mínimo, deben informar los impactos cualitativos que producirá el reconocimiento del ajuste por inflación y revelar cuantitativamente en los Estados Contables a marzo/2019 la información resumida de activo, pasivo, patrimonio neto y resultados, ajustada por inflación, acumulada hasta el mencionado período. Posteriormente, la SSN emitió la circular 17698428 el 22/3/2019, modificando los plazos establecidos, indicando que la obligación de Estados Contables reexpresados aplicará a partir de los cierres al 30/6/2020. De esta manera, se extiende en un ejercicio la fecha establecida por la resolución original, y el procedimiento simplificado aplicará para los Estados Contables cerrados hasta el 31/3/2020 inclusive.

Por otro lado, según Casal et al. (2019), el Banco Central de la República Argentina (BCRA) estableció a través de la comunicación "A-6651" (BO: 28/2/2019) que la aplicación del ajuste por inflación para las entidades financieras y casas de cambio sujetas a su control será aplicable para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1/1/2020.

En relación con el Instituto Nacional Argentino de Asociativismo y Economía Social (INAES), publicó la resolución 419/2019, que establece la obligatoriedad de presentar los Estados Contables de cooperativas y mutuales expresados en moneda constante u homogénea, aplicando las normas contables establecidas por la FACPCE. Esta obligación aplica a los Estados Contables anuales, por períodos intermedios o especiales que cierren a partir del 31/3/2019 inclusive. Para aquellos Estados Contables que cierren entre el 31/12/2018 y el 30/3/2019, se permite la presentación en moneda constante u homogénea. En caso de no ejercer esta opción, se deberá informar en nota que se ha definido un contexto de inflación tal que requerirá la reexpresión en los cierres a partir del 31/3/2019, junto con una descripción y los impactos cualitativos de los efectos que podría ocasionar la futura aplicación de dicha reexpresión.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se puede apreciar que existen diversas disposiciones en cuanto al momento en el que se requiere la presentación de información ajustada por inflación. Cada entidad, al preparar sus Estados Contables,

deberá hacerlo siguiendo el marco de información contable establecido por su regulador correspondiente.

Procedimiento de Ajuste Secuencial según la RT 6 y diferencias con la RG 539/18

Siguiendo la RT 6, se establecen los siguientes pasos para la reexpresión de Estados Contables en moneda constante:

- a) Determinación del activo y el pasivo al inicio del período objeto de ajuste, en moneda constante de dicha fecha reexpresando las partidas que los componen.
- b) Determinación del patrimonio neto al inicio del período objeto del ajuste, en moneda constante de dicha fecha, por diferencia entre el activo y pasivo obtenidos por aplicación de la norma inmediatamente precedente.
- c) Determinación en moneda de cierre del activo y el pasivo al final del período objeto del ajuste, reexpresando las partidas que los componen.
- d) Determinación en moneda de cierre del patrimonio neto al final del período objeto del ajuste, por diferencia entre el activo y el pasivo obtenidos por aplicación de la norma inmediatamente precedente.
- e) Determinación en moneda de cierre del patrimonio neto al final del período objeto del ajuste, excluido el resultado de dicho período. Para ello se reexpresará el importe obtenido por aplicación de la norma descrita en el punto b) precedente en moneda de cierre del período, agregando o deduciendo las variaciones experimentadas por el patrimonio neto durante el transcurso de éste, excepto el resultado del período reexpresado en moneda de cierre.
- f) Determinación en moneda de cierre del resultado final del período por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación de las normas descritas en los puntos d) y e) precedentes.
- g) Determinación del resultado final del período, excluido el resultado por exposición a la inflación (o el resultado financiero y por tenencia - incluido el resultado por exposición a la inflación - según el caso), mediante la reexpresión de las partidas que componen el estado de resultados del período.
- h) Determinación del resultado por exposición a la inflación (o del resultado financiero y por tenencia - incluyendo el resultado por exposición a la inflación

según el caso) del período por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación de las normas descriptas en los puntos f) y g) precedentes.

Además, se establecen los siguientes pasos para reexpresar las partidas en moneda constante:

- a) Segregar los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos de las cuentas patrimoniales y de resultados.
- b) Las partidas expresadas en moneda de cierre no deben reexpresarse.
- c) Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre deben reexpresarse teniendo en cuenta la eliminación de ajustes parciales, la determinación del momento o período de origen, el cálculo de los coeficientes de reexpresión y la aplicación de dichos coeficientes a los importes de las partidas anticuadas.
- d) Los valores determinados para los diversos activos no pueden exceder su valor recuperable según las normas contables.

En la RG 539, se establece que en caso de no tener disponible la fecha de adquisición de los elementos componentes de los bienes de uso, se puede utilizar una evaluación profesional del valor de tales partidas como base para la reexpresión.

En cuanto al índice a emplear, se utiliza el índice de precios internos al por mayor (IPIM) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Los coeficientes de reexpresión se obtienen dividiendo el valor del índice correspondiente a la fecha de cierre por el valor del índice correspondiente a la fecha o período de origen de la partida.

Se adoptan dos simplificaciones generalmente aceptadas del ajuste: a) el índice de precios de la fecha de cierre es igual al índice del mes de cierre, y b) dentro de cada mes no hay inflación.

Con relación al resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, se expone en moneda de cierre y comprende el efecto de ese cambio sobre las partidas monetarias. Es un resultado financiero y depende del manejo que hace la empresa de una parte de la función financiera.

En cuanto al patrimonio neto y resultado del ejercicio, según la RT 6, se reexpresan en moneda de cierre. El resultado del ejercicio en moneda homogénea es la diferencia entre las cifras expresadas en moneda de cierre del patrimonio neto al inicio y al final, que no se originen en transacciones con los propietarios.

En la RG 539, existe la opción de no determinar el patrimonio neto ajustado al comienzo del primer ejercicio comparativo. De ejercerse esta opción, solo se contará con información comparativa en moneda de cierre en el caso del Estado de Situación Patrimonial y no se presentará la correspondiente a los otros estados.

En cuanto a los resultados financieros y por tenencia, incluyendo el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, la RT 6 establece que se determinan por diferencia entre el resultado final del período y el subtotal de los rubros del estado de resultados contables a moneda de cierre. Esta partida se denomina "Resultados financieros y por tenencia (incluyendo resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda)".

Las normas internacionales y la inflación

En el ámbito internacional, se encuentran las Normas Contables Internacionales, que incluyen la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 29, denominada "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias", junto con su interpretación CINIIF n° 7, que aborda la "Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias". Estas normas regulan la presentación de la información financiera en economías afectadas por hiperinflación. La aplicabilidad de esta norma se extiende a los Estados Financieros de cualquier entidad cuya moneda funcional sea la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria. La determinación de la moneda funcional se basa en la NIC 21, que establece que la entidad debe utilizar su moneda de medición como moneda funcional.

La norma mencionada ha estado en vigencia desde el 1 de enero de 1990 y se aplica a los Estados Financieros que abarquen ejercicios a partir de esa fecha. No establece una tasa de inflación absoluta para determinar cuándo se considera que hay hiperinflación, sino que es una cuestión de juicio basado en criterios determinados. El estado de

"hiperinflación" se identifica mediante las características del entorno económico del país, que incluyen, aunque no se limitan a, los siguientes aspectos:

- (a) La población prefiere conservar las cantidades de moneda local en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable, con el objetivo de preservar su poder adquisitivo.
- (b) En general, la población no considera las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino en términos de otra moneda extranjera más estable. De hecho, los precios pueden establecerse utilizando esta otra moneda como referencia.
- (c) Las transacciones de compra y venta a crédito se realizan a precios que compensan la pérdida esperada de poder adquisitivo durante el período de aplazamiento, incluso en casos de períodos cortos.
- (d) Las tasas de interés, los salarios y los precios están vinculados a la evolución de un índice de precios.
- (e) Se considera que una economía está experimentando hiperinflación cuando la tasa acumulada de inflación en un período de tres años se acerca o supera el 100%.

Esta última pauta es la única de naturaleza cuantitativa y es la que los emisores y auditores de Estados Financieros tienen en cuenta en mayor medida. Posiblemente esto se deba a que, al tener un índice de precios y establecer un período de tres años, resulta más sencillo determinar si la tasa de inflación acumulada supera o se aproxima al 100%, en comparación con el esfuerzo que requiere considerar las otras cuatro pautas (Fowler Newton, 2019).

La diferencia principal con respecto a la RT N° 17 se encuentra en la condición cuantitativa establecida. Mientras que la NIC N° 29, en su inciso (e), menciona que "la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%", la RT N° 17 establece que "la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice de precios internos al por mayor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, alcanza o sobrepasa el 100%" (Fowler Newton, 2019).

La NIC N° 29 se aplica a los Estados Financieros de cualquier empresa desde el inicio del ejercicio en el cual se identifique la existencia de hiperinflación en el país cuya moneda se utiliza para presentar la información. Esta norma determina que no se permite la presentación de la información exigida por esta Norma como un suplemento a los Estados Financieros sin reexpresarlos. Además, se desaconseja presentar los Estados Financieros de forma separada antes de su reexpresión.

En resumen, podemos observar que los intereses en juego afectan a toda la comunidad y la responsabilidad de los profesionales en ciencias económicas ha adquirido una importancia posiblemente inimaginable. Por lo tanto, los Estados Contables deben ajustarse de manera integral para reflejar los efectos de la inflación y presentarse como Estados Contables únicos, expresados en la moneda de poder adquisitivo al cierre. En los últimos tiempos, se han publicado varios trabajos sobre el problema de la inflación y los Estados Contables, así como numerosos pronunciamientos profesionales y trabajos doctrinarios que coinciden en la necesidad de que la contabilidad refleje el impacto de la inflación en los Estados Contables. El objetivo es lograr que los Estados Contables reflejen de manera fiel y representativa la información contable para satisfacer las necesidades de los usuarios, quienes son los encargados de tomar decisiones basadas en ella (Fowler Newton, 2019).

Estudio exploratorio bibliográfico sobre la distorsión en los requisitos de la información y el impacto del no reconocimiento de la inflación en los Estados Contables:

Características de la información contable

Según Fowler Newton (1996), "Los Estados Contables constituyen el producto fundamental de la contabilidad", ya que son generados a partir de datos del sistema contable. Su propósito principal es proporcionar información sobre el patrimonio de la entidad emisora en una fecha determinada, así como su evolución económica y financiera en un período específico. Estos estados financieros ofrecen datos relevantes sobre los recursos disponibles, los resultados obtenidos, la rentabilidad generada y los flujos de efectivo, entre otros aspectos financieros, con el fin de promover la toma de decisiones económicas (Dapena, 2014).

De acuerdo con De la Hoz y otros (2008), los Estados Contables son de gran utilidad para el proceso de toma de decisiones, ya que facilitan el control sobre los recursos y obligaciones de la entidad. Además, son elementos fundamentales para transmitir información económica sobre la situación y gestión de entidades tanto públicas como privadas, con o sin fines de lucro (Dapena y Corrado, 2018).

La preparación de la información contenida en estos estados debe cumplir con las exigencias de la gerencia de la empresa, así como de los propietarios, trabajadores, acreedores, potenciales inversionistas y otros interesados. Esto permite que puedan evaluar los hechos ocurridos y tomar decisiones pertinentes (De la Hoz y otros, 2008). Dada la variedad y cantidad de partes interesadas en la información proporcionada por los Estados Contables, como el Estado, los organismos de control, los inversores actuales y potenciales, los acreedores, los clientes y los administradores de la entidad, es importante presentar los datos de manera adecuada y útil, buscando un equilibrio entre ellos, siguiendo el criterio profesional.

La importancia de la información contenida en los Estados Contables y su finalidad requieren que cumplan con ciertos atributos, los cuales están reflejados en la R.T. 16 de la Federación Argentina de Consejos. Estos requisitos deben ser considerados en su conjunto al analizar dicha normativa:

- Pertinencia (atingencia)
- Confiabilidad (credibilidad)
 - Aproximación a la realidad
 - ✓ Esencialidad (sustancia sobre forma)
 - ✓ Neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos)
 - ✓ Integridad
 - Verificabilidad
- Sistemática
- Comparabilidad
- Claridad (comprensibilidad)

1. Pertinencia (atingencia): La información contenida en los Estados Contables debe ser adecuada para satisfacer las necesidades de los usuarios. En general, esto

implica que dicha información les permita confirmar o corregir evaluaciones previas (valor confirmatorio) o les ayude a predecir correctamente las consecuencias futuras de los hechos pasados o presentes (valor predictivo). La oportunidad de la información es fundamental para que sea relevante. Si se proporciona en el momento necesario, se vuelve pertinente para la toma de decisiones futuras. Por el contrario, si la información no está disponible cuando se necesita, carecerá de valor y relevancia para las decisiones que se deban tomar.

2. **Confiabilidad (credibilidad):** Es fundamental que la información contenida en los Estados Contables sea creíble para los usuarios, de modo que la acepten como base para la toma de decisiones. Para que la información sea considerada confiable, debe cumplir con dos requisitos principales: aproximarse a la realidad y ser verificable.
 - 2.1. **Aproximación a la realidad:** Con el objetivo de ser creíbles, los Estados Contables deben presentar descripciones y mediciones que guarden una correspondencia razonable con los fenómenos que intentan representar. Es crucial que no estén afectados por errores importantes, omisiones significativas o distorsiones dirigidas a favorecer los intereses particulares del emisor u otras partes involucradas. Sin embargo, es importante reconocer que la información contable puede ser inexacta debido a diversas razones.

La identificación de las operaciones y otros hechos que deben ser medidos por los sistemas contables puede presentar dificultades, lo que contribuye a la posibilidad de inexactitudes. Además, muchos eventos y circunstancias están rodeados de incertidumbre en cuanto a los hechos futuros, lo que exige realizar estimaciones. Estas estimaciones pueden implicar determinar la probabilidad de que, como resultado de un evento particular, la entidad reciba o entregue bienes o servicios, así como asignar las mediciones contables correspondientes a esos bienes o servicios.

Al realizar estas estimaciones, es necesario que los emisores de los Estados Contables actúen con prudencia, evitando caer en enfoques excesivamente conservadores. Se busca que la información se acerque a la realidad, cumpliendo

con los requisitos de esencialidad, neutralidad e integridad, para asegurar su confiabilidad y utilidad en la toma de decisiones, entonces:

2.1.1. Esencialidad (sustancia sobre forma): Las operaciones y hechos que se contabilizan y exponen en los Estados Contables deben basarse en su sustancia y realidad económica. Si los aspectos instrumentales o las formas legales no reflejan adecuadamente los efectos económicos de los hechos o transacciones, se debe dar prioridad a su esencia económica. Esto implica que se debe reconocer y reflejar la verdadera naturaleza y efectos económicos de las operaciones, incluso si difieren de los elementos jurídicos asociados, sin perjudicar la información de los aspectos legales relevantes en los Estados Contables.

2.1.2. Neutralidad (objetividad): La información contenida en los Estados Contables no debe estar sesgada ni distorsionada con el fin de favorecer al ente emisor o influir en la conducta de los usuarios en una dirección específica. Para lograr la neutralidad de los Estados Contables, es fundamental que quienes los preparan actúen con objetividad. Esto implica que deben presentar la información de manera imparcial y sin influencias que puedan sesgar la percepción o interpretación de los usuarios. La neutralidad garantiza que la información sea confiable y útil para la toma de decisiones, permitiendo a los usuarios formarse su propia opinión de manera justa y equilibrada.

Una medición de un fenómeno se considera objetiva cuando varios observadores, que tienen una independencia de criterio similar y aplican diligentemente las mismas normas contables, llegan a medidas que difieren poco o en nada entre sí. Esta consistencia en las mediciones refuerza la confiabilidad de la información contable.

En cuanto a la información proporcionada por los Estados Contables, se espera que sea lo suficientemente integral y se acerque a la realidad económica de manera que satisfaga las expectativas de los diversos usuarios que la utilizan en el proceso de toma de decisiones (Albanese y otros, 2014). Esto implica que la información debe ser completa,

abarcando los aspectos relevantes de la situación económica de la entidad, y ser una representación razonable de dicha realidad. De esta manera, se busca que los usuarios cuenten con datos confiables y útiles para tomar decisiones informadas.

- 2.1.3. Integridad: La información contenida en los Estados Contables debe ser exhaustiva y completa. La omisión de información relevante y significativa puede distorsionar la información presentada, haciéndola falsa o engañosa, lo que a su vez la convierte en no confiable. Es crucial que todos los datos pertinentes sean debidamente incluidos y presentados de manera clara y transparente en los Estados Contables, para que los usuarios puedan tener una imagen precisa y completa de la situación financiera y económica de la entidad. La integridad de la información es esencial para garantizar su confiabilidad y su utilidad en la toma de decisiones.
- 2.2. Verificabilidad: Con el fin de que la información contable sea confiable, su representación debe ser verificable por cualquier persona con conocimientos adecuados. Debería ser posible comprobarla y demostrar la concordancia entre los datos contables cuantitativos y los recursos que intentan representar. La verificabilidad implica que la información contable debe estar respaldada por evidencia suficiente y disponible para su examen. Esto permite que personas con experiencia y conocimientos pertinentes puedan evaluar y confirmar la correspondencia entre los datos presentados en los Estados Contables y la realidad económica de la entidad. La confiabilidad de la información contable se fortalece cuando existe una concordancia comprobable entre los datos cuantitativos y los recursos subyacentes que se intentan representar. Esto asegura que la información sea precisa, confiable y útil para los usuarios en la toma de decisiones informadas y estratégicas.
3. Sistemática: La información contable proporcionada debe estar estructurada de manera orgánica, siguiendo las reglas establecidas en las normas contables profesionales. Esto implica que los Estados Contables deben ser preparados y presentados de acuerdo con los principios y estándares contables reconocidos y

aceptados. La organización de la información contable se basa en la aplicación de los criterios y procedimientos establecidos en las normas contables profesionales. Esto garantiza la consistencia, comparabilidad y comprensibilidad de la información financiera presentada. Al seguir las reglas contenidas en las normas contables profesionales, se promueve la transparencia y la coherencia en la presentación de la información contable. Esto facilita su comprensión y análisis por parte de los usuarios, permitiendo una toma de decisiones informada y fundamentada en los Estados Contables.

4. **Comparabilidad:** La información contenida en los Estados Contables de un ente debe ser susceptible de comparación con otras informaciones, ya sea del mismo ente a la misma fecha o período, del mismo ente a otras fechas o períodos, o de otros entes. Para lograr la comparabilidad de los datos informados en un conjunto de Estados Contables, es necesario que estén expresados en la misma unidad de medida, que los criterios utilizados para cuantificar datos relacionados sean coherentes y que todos los datos estén preparados sobre las mismas bases cuando se incluya información de múltiples fechas o períodos. Además, es importante presentar los Estados Contables del ejercicio comparados con los del año anterior, expresados en la moneda de la fecha de cierre, para brindar al usuario información contable más útil en la toma de decisiones relacionadas con el ente. La información complementaria también debe presentarse de manera comparativa, a menos que la información del ejercicio anterior haya dejado de ser útil (Dapena, 2014; Dapena y Corrado, 2018).
5. **Claridad:** La información contenida en los Estados Contables debe ser redactada en un lenguaje preciso que evite ambigüedades y sea fácilmente comprensible para los usuarios dispuestos a estudiarla diligentemente y que posean un conocimiento razonable de las actividades económicas, el mundo de los negocios y la terminología utilizada en los Estados Contables. Es importante que los Estados Contables no excluyan información relevante para los usuarios típicos debido a su complejidad, incluso si algunos de ellos encuentran dificultades en comprenderla. La claridad y comprensibilidad de la información son fundamentales para asegurar su utilidad y facilitar la toma de decisiones informadas por parte de los usuarios.

Las consecuencias de no ajustar por inflación: distorsiones en las cualidades requeridas de la información contable.

Según Braghini (2013), en contextos inflacionarios, los Estados Contables emitidos sin corrección monetaria no cumplen con los requisitos establecidos por el marco conceptual de las normas contables nacionales o internacionales. Esta falta de cumplimiento implica que la información generada no cumple con los estándares necesarios para ser considerada útil, excepto en casos en los que los efectos de omitir los ajustes por inflación sean insignificantes.

En consecuencia, se incumplen varias cualidades fundamentales de la información contable. Por ejemplo, la representatividad se ve comprometida, ya que la información elaborada no refleja adecuadamente lo que pretende describir, lo que a su vez afecta su confiabilidad. Además, la integridad se ve afectada, ya que los resultados derivados de la tenencia de la moneda de medición y las desvalorizaciones de activos quedan ocultos (Fowler Newton, 2019). Esto reduce la capacidad predictiva de la información contenida en los Estados Contables, lo que a su vez disminuye su pertinencia para satisfacer las necesidades de los usuarios. El hecho de definir un contexto de estabilidad basado en supuestos de una tasa de inflación significativa también limita la utilidad de la información para los usuarios.

Los parámetros actuales erosionan el concepto de "estabilidad monetaria" que considera a la moneda nominal como homogénea (Fornero, 2014). Además, el uso de una unidad de cuenta inestable disminuye la precisión de la información contable, ya que las descripciones y mediciones no se corresponden adecuadamente con los fenómenos que pretenden describir. En contextos de inestabilidad monetaria, se pierde por completo la comparabilidad, ya que las comparaciones entre la información de una misma empresa en diferentes momentos o con otras entidades carecen de validez. Además, la falta de integridad se evidencia cuando no se revelan los resultados generados por la tenencia de activos y las pérdidas por desvalorización (Fowler Newton, 2010).

La comparabilidad también se ve comprometida en contextos de inestabilidad monetaria. Los cambios en los precios distorsionan la comparación de cifras entre

períodos, lo que implica que el valor de los activos cambie con el tiempo para las empresas. Esto, a su vez, conduce a que los Estados Financieros presenten una imagen distorsionada e incluso una situación financiera totalmente alterada de la entidad. Por lo tanto, es necesario que la contabilidad implemente normas y medidas para corregir esta situación (De la Hoz, et al., 2008).

La comparabilidad, que es una cualidad esencial dentro del marco conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), implica que los usuarios deben poder comparar los Estados Financieros de una empresa a lo largo del tiempo para identificar tendencias en su posición financiera y resultados. Además, los usuarios deben poder comparar los Estados Financieros de diferentes empresas para evaluar su posición financiera, resultados y cambios en la posición financiera.

Según la normativa nacional, los Estados Contables deben expresarse en una unidad de medida homogénea que refleje el poder adquisitivo en la fecha correspondiente (R.T. 16, punto 6.1). En un contexto de estabilidad monetaria, se utiliza la moneda nominal como unidad homogénea. Sin embargo, en situaciones de inflación, como menciona la R.T. 17, es fundamental expresar los Estados Contables en moneda de poder adquisitivo de la fecha correspondiente para evaluar y comparar adecuadamente el desempeño de los negocios.

Es esencial que todos los Estados Contables estén expresados en la misma unidad de medida y que los criterios utilizados para cuantificar los datos sean coherentes. Si los Estados Contables incluyen información de diferentes fechas o períodos, es necesario que todos los datos se preparen sobre las mismas bases para satisfacer esta condición (Fowler Newton, 1996). Si se comparan montos expresados en monedas de diferentes poderes adquisitivos, se violarían requisitos fundamentales de la información contable, como el estudio diligente de los fenómenos a representar, la racionalidad, la aproximación a la realidad, la confiabilidad, la comparabilidad y, en definitiva, la utilidad.

De esta manera, las premisas de poder adquisitivo constante y estabilidad monetaria en las que se basa la contabilidad no son válidas en una economía afectada por la

inflación. Los parámetros actuales ponen en entredicho la validez del concepto de "estabilidad monetaria", que considera la moneda nominal como homogénea.

Cuando los precios aumentan de manera generalizada, los Estados Financieros expresados en cifras históricas y en términos de unidades monetarias constantes pierden su validez. Estas cifras distorsionan los valores y no proporcionan información adecuada para la gestión empresarial, la evaluación de proyectos, la elaboración de presupuestos, las oportunidades de inversión, el pago de dividendos, la evaluación de la tasa real de rentabilidad de las inversiones, el cálculo del valor económico agregado, la determinación efectiva de la tasa de impuestos ni para la comparación de información (De la Hoz, et al., 2008).

Según Fowler Newton (2019), en los Estados Financieros emitidos en escenarios de inestabilidad monetaria sin aplicación de mecanismos de corrección, se producen alteraciones que afectan las comparaciones entre diversas mediciones y las acumulaciones de diferentes partidas. Estas distorsiones se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) En el Estado de Situación Patrimonial: Los activos y pasivos, como las partidas de disponibilidades en moneda local (Caja y Bancos), representarán siempre valores actuales, mientras que las cuentas que incluyan créditos en moneda nacional no ajustables (deudores por ventas, documentos a cobrar, cuentas particulares de los socios, anticipos de impuestos) conservarán los mismos valores con los que se percibieron esos créditos. Como resultado, se subestima el valor de los activos, especialmente los activos fijos, y el Patrimonio Neto no refleja valores reales, exponiendo utilidades retenidas que no son verdaderas (Lazzati, 2014).
- b) Se ven afectadas las comparaciones entre mediciones contables asignadas a activos (importes históricos) y sus respectivos límites (valores recuperables) (Fowler Newton, 2019).
- c) En el Estado de Resultados, los ingresos expresados en pesos actuales se deducen de costos históricos inferiores a sus equivalentes en pesos actuales, lo que resulta en una ganancia sobreestimada debido a la heterogeneidad de los valores. La heterogeneidad se produce por la influencia de ingresos en moneda de cierto poder

adquisitivo y costos que se remiden en moneda del momento en que los bienes ingresaron al patrimonio. No es razonable sumar ventas de diferentes períodos expresadas en monedas de esos momentos, ni comparar el stock inicial con el final para determinar el costo de ventas (Lazzati, 2014).

- d) En el Estado de Flujo de Efectivo, se ven afectadas las comparaciones entre los importes asignados a activos y pasivos en mediciones contables sucesivas utilizadas para calcular resultados de tenencias o variaciones de efectivo y sus equivalentes (Fowler Newton, 2019).
- e) No se pueden comparar adecuadamente los resultados financieros y por tenencia con inflación y moneda nominal, ya que no se tiene en cuenta el cambio en el poder adquisitivo de la moneda.
- f) Se ignoran completamente los resultados (positivos y negativos) producidos por la exposición de activos y pasivos monetarios a la inflación. Esto puede resultar en una sobreestimación de las utilidades o en una subestimación de estas, dependiendo de la situación (Fowler Newton, 2019).
- g) Desde el punto de vista impositivo, se produce una distorsión, ya que las empresas con más activos monetarios que pasivos monetarios pagan más impuestos, mientras que las que tienen una situación inversa pagan menos impuestos, lo que genera inequidad tributaria (Dapena, 2014).
- h) La contabilidad basada en costos históricos no refleja la realidad económica, ya que las transacciones y operaciones están registradas con pesos de diferente poder adquisitivo, lo que resulta en información no homogénea ni comparable (Gómez de Angulo y Leal Morantes, 2009).
- i) Los auditores y síndicos societarios se encuentran en una situación de conflicto, ya que deben informar sobre la realidad empresarial del ente, pero no pueden hacerlo adecuadamente debido a que los Estados Contables no reflejan la situación económica y financiera de la sociedad (Casal, 2008).
- j) Este mecanismo genera una mayor distorsión de precios, ya que los empresarios fijan precios superiores a los que generarían un estudio de costos ajustados. Los costos se calculan incorrectamente y se exponen por valores menores a los reales, lo que afecta también las amortizaciones y las reservas (Caceda, 2012).

- k) La estimación de los ingresos y egresos futuros de una organización se vuelve más difícil debido a la incertidumbre provocada por la inflación. Esto puede llevar a una disminución de las inversiones productivas, especialmente aquellas que requieren un horizonte temporal prolongado (Dapena, 2014).
- l) Los resultados monetarios positivos no son distribuibles en la inflación, lo que puede llevar a una sobreestimación de los niveles de rentabilidad y a una asignación ineficiente de los recursos de inversión y operativos. La falta de diferenciación entre ganancias nominales y ganancias reales puede dar lugar a la distribución de capital ficticio y afectar el patrimonio de la empresa (López Santiso y otros, 1989).
- m) La falta de consideración de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda en la información contable produce problemas en su posterior análisis para evaluar la eficiencia de la dirección de la empresa. La confiabilidad de los resultados se ve afectada al considerar cifras no homogéneas expresadas en monedas de momentos diversos (López Santiso y otros, 1989).
- n) Las decisiones relativas a la concesión de créditos se ven afectadas, ya que los Estados Contables, que son fundamentales para evaluar las posibilidades de otorgamiento de créditos, no reflejan de manera objetiva la situación financiera y patrimonial de la empresa (López Santiso y otros, 1989).
- o) Las empresas pueden tomar decisiones clave basándose en cifras de Estados Contables no ajustados por inflación, lo que podría llevar a la descapitalización de las empresas al distribuir ganancias superiores a las reales. La falta de discriminación entre ganancias nominales y reales puede resultar en la distribución de una prosperidad ficticia que afecta el patrimonio de la empresa (López Santiso y otros, 1989).
- p) En las decisiones relacionadas con la concesión de créditos, la evaluación de la situación financiera y patrimonial de una empresa a través de los Estados Contables se ve afectada. Los ratios calculados con cifras contables heterogéneas, como el índice de rentabilidad o el ratio de solvencia, pierden validez y objetividad (López Santiso y otros, 1989).

Según Fornero (2014), es necesario considerar el alto índice inflacionario existente en el país al medir la situación y el desempeño económico de las empresas en los Estados Financieros. El ajuste por inflación contable se vuelve fundamental para garantizar la exactitud, pertinencia y utilidad de la información contable. Además, Dapena (2014) destaca la importancia de contar con Estados Financieros que reconozcan de manera integral los efectos de la inflación, brindando información fidedigna y ajustada a la realidad, cumpliendo así con los requisitos primordiales de la información contable.

En conclusión, la falta de ajuste por inflación en los Estados Contables genera distorsiones y afecta la comparabilidad, confiabilidad y utilidad de la información. Esto tiene implicaciones en la evaluación de la situación financiera, la toma de decisiones, la asignación de recursos y la distribución de ganancias. Por lo tanto, es necesario realizar ajustes por inflación para reflejar de manera precisa el impacto de la inflación en la información contable y garantizar su adecuada interpretación y uso.

Informes de Auditoría y Sindicatura en épocas de aplicación de Ajuste por Inflación.

✓ Informe del auditor Independiente

Según Subelet y Subelet (2019), la reanudación del ajuste por inflación de los Estados Contables, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas, tiene un impacto en el informe de auditoría. Además, se debe tener en cuenta la posibilidad de que los organismos de regulación o control no acepten los Estados Contables ajustados. En este contexto, Casal (2018) señala que es esencial que el auditor considere la significación (materialidad) del impacto omitido del ajuste por inflación en las partidas/resultados de los Estados Financieros afectados. Esto también afecta la responsabilidad en la emisión de la opinión en informes de auditoría y sindicatura.

De acuerdo con la Resolución JG 539/18 de FACPCE sobre el ajuste por inflación de los Estados Contables, si los Estados Contables tienen un ejercicio que finaliza hasta el 30-06-18 (inclusive), no es necesario ajustarlos por inflación según las NCPA vigentes en Argentina desde septiembre de 2003 hasta el 30-06-2018. Por lo tanto, el informe de auditoría independiente no se ve afectado por esta cuestión. Sin embargo,

para garantizar una presentación razonable de los Estados Contables y considerando el impacto que el reconocimiento del cambio en el poder adquisitivo de la moneda pueda tener en los próximos períodos, se recomienda que la dirección incluya una nota sobre "hechos posteriores al cierre". En este caso, se sugiere que el auditor incluya un "párrafo de énfasis" en su informe haciendo referencia a dicha nota.

En cambio, si los Estados Contables tienen un ejercicio que finaliza a partir del 01-07-18 (inclusive), se deben reconocer los efectos del cambio en el poder adquisitivo de la moneda. Durante el período de transición establecido entre el 01-07-2018 y el 30-12-2018, la entidad puede optar por no aplicar la RT 6 y aplicarla a partir del próximo ejercicio.

Si los Estados Contables presentados por la entidad están ajustados por inflación, esto indica que están reexpresados en moneda homogénea de acuerdo con las normas contables profesionales aplicables. En este caso, el informe de auditoría no se ve afectado por esta cuestión. El auditor emitirá un informe sobre Estados Contables preparados conforme a las normas contables profesionales aplicables, que son consideradas un marco de presentación razonable según la RT 37. Si se utilizaron simplificaciones previstas por la FACPCE en la preparación de los Estados Contables ajustados, estas deben detallarse en la nota de base de preparación, y el auditor evaluará si es necesario enfatizar dicha nota para una mejor interpretación de los Estados Contables ajustados.

Un escenario diferente se presenta si, una vez finalizado el período de transición, la entidad no presenta Estados Contables ajustados por inflación. En este caso, si la entidad no presenta los Estados Contables ajustados, se sugiere explicar en notas por qué no se está proporcionando información ajustada por inflación y evaluar los impactos que esto podría generar cuando se presenten los Estados Contables ajustados. Sin embargo, si la no presentación de información ajustada por inflación se debe al cumplimiento de una norma del regulador, el auditor deberá referirse al marco de preparación de la información contable como un marco aplicado por la entidad para cumplir con un requisito regulatorio (marco de cumplimiento). Esto se debe a que la entidad debe preparar sus Estados Contables de acuerdo con el marco de información

contable prescrito por su regulador, el cual no contempla la reexpresión de los Estados Contables. Dado que se espera que la reexpresión tenga un efecto significativo en los Estados Contables, el auditor debe concluir que se trata de un marco prescrito por disposiciones legales que no le permite opinar sobre un marco de presentación razonable, considerándolo, así como un marco de cumplimiento. En este caso, el auditor emitirá un informe limitado a opinar sobre la preparación de los Estados Contables de conformidad con el marco regulatorio, y se sugiere incluir un "Párrafo de énfasis" en el informe para alertar a los usuarios sobre la existencia de información adicional requerida por la RT 37 (incorporada como nota a los Estados Contables) con el fin de evitar malentendidos por parte de los usuarios de la información. Este párrafo debe dejar constancia de las diferencias entre el marco regulatorio y las normas contables profesionales vigentes. Si la entidad no ha incluido dicha nota como información adicional, el auditor puede incorporar un párrafo sobre otras cuestiones, si lo considera apropiado, para dejar constancia de ello y también de que el marco regulatorio utilizado en la preparación de los Estados Contables no tiene como objetivo obtener una presentación razonable de la información contable como lo haría la aplicación de las normas contables profesionales vigentes.

Cuando la decisión de no presentar Estados Contables ajustados por inflación es tomada por la entidad, estos Estados Contables no cumplen con las normas contables profesionales aplicables. Por lo tanto, el informe de auditoría se ve afectado por esta cuestión. En este caso, el auditor emitirá un informe de auditoría sobre dichos Estados Contables preparados de acuerdo con las normas contables profesionales aplicables. Dado que se espera que la reexpresión tenga un efecto significativo en los Estados Contables, es razonable concluir que existirá una diferencia significativa y generalizada entre los Estados Contables preparados por la entidad y los que debería haber emitido aplicando las normas contables profesionales vigentes. En consecuencia, el auditor identificará incorrecciones significativas y emitirá una opinión modificada para el ejercicio actual, haciendo referencia a ello en el informe.

✓ *Informe del Síndico Societario*

Según la FACPCE (2018), en aquellos entes emisores de Estados Contables sujetos a un marco de cumplimiento establecido por el ente regulador (por ejemplo, entidades financieras bajo las normas de la BCRA), surge la preocupación acerca de la opinión expresada en el informe del auditor y la correspondiente opinión en el informe del síndico.

De acuerdo con la RT 45, el síndico societario debe emitir un informe con una opinión sobre la razonabilidad de la información significativa contenida en los Estados Contables emitidos, en relación con la situación patrimonial de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y los flujos de efectivo del ejercicio, siguiendo las normas contables profesionales y basándose en la tarea de auditoría realizada de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

Al considerar el impacto de la reanudación del ajuste por inflación en el informe del síndico, se debe cumplir con la obligación establecida en el artículo 294, inciso 5 de la Ley General de Sociedades. En consecuencia, se deberá emitir un informe con una opinión sobre la razonabilidad de la información significativa contenida en los Estados Contables emitidos, en relación con la situación patrimonial de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y los flujos de efectivo del ejercicio, siguiendo las normas contables profesionales y basándose en la tarea de auditoría realizada de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Además, el síndico deberá detallar este impedimento como parte de su análisis de control de legalidad de la empresa.

En conclusión, se puede afirmar que las normas de auditoría utilizan las normas contables profesionales como guía, por lo tanto, la suspensión del ajuste por inflación distorsiona las cualidades de la información contable, afectando tanto a los usuarios de esa información al distorsionar la realidad, como también a la responsabilidad del Auditor Externo y el Síndico Societario.

H. Conclusión.

En el presente trabajo se verificó que la falta de consideración de la inflación en el análisis de la información contable afectaba a los usuarios de la misma, ya que los Estados Contables no cumplían con las normas contables y no reflejaban la realidad económica del ente.

Es importante que desde la profesión de ciencias económicas se tomen medidas para abordar este fenómeno. A partir del año 2018, las normas contables profesionales argentinas establecieron la aplicación del ajuste por inflación en la preparación de los Estados Contables para períodos contables que cerraran a partir del 01/07/2018. La FACPCE afirmó que la tasa acumulada de inflación en los últimos tres años había superado el 100%, cumpliendo así con los parámetros cuantitativos establecidos en las RT 17 y RT 41. Además, se observaron factores cualitativos que respaldaban la necesidad del ajuste, como la corrección generalizada de precios y salarios, la inversión inmediata de fondos en moneda argentina para mantener su poder adquisitivo, y la preferencia de la población por mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.

En la República Argentina, el ajuste por inflación era necesario para que los Estados Contables reflejaran fielmente la información contable y satisficieran las necesidades de los usuarios, quienes toman decisiones basadas en dicha información.

Además, la falta de publicación de índices confiables por parte de las instituciones públicas encargadas de las mediciones y la falta de acuerdo al respecto dificultaban el cumplimiento de las cualidades exigidas a la información contable por la RT 16. Esto afectaba la representatividad, confiabilidad, integridad y capacidad predictiva de la información contenida en los Estados Contables. La utilización de una unidad de cuenta inestable disminuía la aproximación a la realidad de la información contable y afectaba la comparabilidad entre momentos diferentes o con otros entes.

Por otra parte, el ajuste por inflación de los Estados Contables tenía un impacto significativo en el Informe de Auditoría y el Informe de Sindicatura. La suspensión del ajuste por inflación distorsionaba las cualidades de la información contable, afectando a los usuarios y a la responsabilidad del Auditor Externo y el Síndico Societario.

En conclusión, los Estados Contables deben ser ajustados en forma integral para reflejar los efectos de la inflación y presentados en moneda de poder adquisitivo de cierre. Esto es fundamental para cumplir con los requisitos de la información contable exigidos por la normativa técnica y proporcionar información patrimonial, económica y financiera útil, adecuada y oportuna para la toma de decisiones.

Aunque el retomar el ajuste por inflación puede ser desconocido para algunos profesionales, es importante el trabajo en conjunto de las instituciones públicas de medición y estadística, las universidades y la FACPCE para brindar la información y formación necesaria a los profesionales en ciencias económicas. Con este enfoque, se logrará el objetivo final de proporcionar información patrimonial, económica y financiera útil, adecuada y oportuna para el proceso de toma de decisiones.

I. Bibliografía.

- **Albanese, D., Carrizo, M., Duckart. B. y Pedroni. F.,** (2014), *Inflación e Información Contable, una propuesta de aproximación a la realidad.* Jornadas Universitarias de Contabilidad, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, República Argentina.
- **Arreghini, H.,** (2009), *Devaluación monetaria y ajuste contable,* Editorial ERREPAR, Buenos Aires, Argentina.
- **Beker, V. A., y Mochón Morcillo F.,** (2000), *Economía: elementos de micro y macroeconomía.* Editorial McGraw-Hill Interamericana, Santiago de Chile 2ª ed.
- **Braghini. M. P.,** (2014), *Ajuste por inflación contable. Volver al origen,* Profesional y Empresaria (D &G), 15: 1-5.
- **Caceda, A. I.,** (2012), *La Gestión financiera en inflación,* Revista Universidad EAFIT, 28(87), 43-54.
- **Casal, A. M.,** (2008), *¿Vuelve el ajuste por inflación en los Estados Contables?,* ERREPAR, Revista Profesional y Empresaria Profesional y Empresaria (D&G), 9 (106): 1149-1157.
- **Casal, A. M.,** (2018), *“Reanudación del ajuste integral por inflación: la resolución (FACPCE) 539/2018, Los cambios en el poder adquisitivo de la moneda y su reflejo en la información contable”,* ERREPAR, Revista Profesional y Empresaria D&G, N° 231.
- **Casal, A. M., Casablanca, M. L., Casal D., Casal P., Franco R., Kerner M., Lenardon F., Mantován, F., Marchisio J., Marcolini S., Paulone H., Subelet C. y Subelet A.,** (2019), *“Ajuste por Inflación, Los cambios en el poder adquisitivo de la moneda y su reflejo en los Estados Contables”.* ERREPAR. Argentina.
- **Castro, J. L.,** (2014), *Resolución Técnica 39. Modificación de la norma de ajuste por inflación.,* THOMSON REUTERS Checkpoint, 1-6.
- **Catacora F.,** (2000), *Reexpresión de los Estados Financieros,* Editorial Mc Graw Hill Interamericana de Venezuela, Colombia.
- **Dapena J. P.,** (2014), *Un enfoque económico de los efectos de la inflación en las*

- ganancias de capital para los Estados Contables y el impuesto a las ganancias, serie: Documentos de trabajo, Área Finanzas y Negocios, n° 538, Universidad del CEMA, Buenos Aires, Argentina.
- **Dapena J. P. y Corrado E.,** (2018), Cálculo de ganancias empresariales con ajuste por inflación o moneda extranjera: Un enfoque desde las finanzas. Serie: Documentos de trabajo, Área Finanzas y Negocios, n° 654, Universidad del CEMA, Buenos Aires, Argentina.
- **Decreto 664/2003,** (2003), Poder Ejecutivo Nacional, Sociedades Comerciales, Organismos de contralor – Balances.
- **De La Hoz, B., Uzcátegui, S., Borges, J. y Velazco, Á.,** (2008), La inflación como factor distorsionante de la información financiera, Revista Venezolana de Gerencia, 13 (44): 556-572.
- **Díaz T. y Pozzi N.,** (2018), El ajuste por inflación en la Argentina Resolución General de FACPCE 539/18. Revista Enfoques de Contabilidad y Auditoría, 11: 93-105.
- **FACPCE,** (2018), “Modelos de informes de auditoría y sindicatura en un contexto de ajuste por inflación contable”.
- **Fernandez, J.,** (2002), Reexpresión de los Estados Financieros en Venezuela. Editorial Maracaibo SA, Venezuela.
- **Fornero, R.,** (2014), Significación del efecto de la inflación en los Estados Contables en Argentina. Documento de trabajo, Universidad Nacional de Cuyo, Argentina.
- **Fowler Newton, E.,** (1996), Análisis de Estados Contables. Editorial Macchi, Buenos Aires.
- **Fowler Newton, E.,** (2010), Contabilidad Superior. Editorial Macchi, Buenos Aires.
- **Fowler Newton, E.,** (2019), Contabilidad con Inflación. 5, Editorial La Ley, Buenos Aires.
- **Gómez de Angulo, O. y Leal Morantes, M. E.,** (2009), Impacto del ajuste por inflación financiero en la gestión empresarial. Revista de Ciencias Sociales, 15 (1): 148-159.

- **Kerner, M.**, (2018), Aplicación del ajuste por inflación en 2018, Recordando las normas de la RT 6. ERREPAR, Suplemento Especial Doctrina 1: 09-20.
- **Kozark, M.**, (2018), La saga del ajuste por inflación de la República Argentina, Un análisis retrospectivo desde 2016 al 2018 para pensar en el futuro, Revista Enfoques de Contabilidad y Auditoría, 11:13-40.
- **Lazzati, S.**, (2014), Contabilidad e inflación. Editorial Granica, Buenos Aires, Argentina.
- **López Santiso, H., Luppi, H. A. y Allemand, A.A.**, (1989), “Estados Contables en Moneda Constante”. Ediciones Macchi, Argentina.
- **Mantován, F. A.**, (2018), Ajuste por Inflación. ERREPAR Suplemento Especial Doctrina, 1: 21-38.
- **Martín, M. A.**, (2019 a), Normas e Inflación. D&G Profesional y Empresaria, 234: XX: 265-280.
- **Martín, M. A.**, (2019 b), La explosión de la inflación, sus efectos en la actividad económica. D&G Profesional y Empresaria, 234, tomo XX: 245-264.
- **Mochón Morcillo, F. y Beker, V. A.**, (2003) Economía: principios y aplicaciones, 3, Editorial Mc Graw Hill Interamericana, Buenos Aires.
- **Norma Internacional de Contabilidad N° 29**, (1994), Información financiera en economías hiperinflacionarias, International Accounting Standards Board.
- **Pérez Enri, D.**, (2012), Introducción a la economía: la economía como un todo y para todos. Editorial Alfaomega, Buenos Aires, Argentina.
- **Redondo, A.**, (1993), Curso práctico de Contabilidad General Superior, Tomo II. (3), Caracas, Venezuela.
- **Resolución Junta Gobierno N° 539/18**, (2018), Federación Argentina de Consejos Profesional de Ciencias Económicas.
- **Resolución Técnica N° 6**, (1984), Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Estados Contables en moneda homogénea.
- **Resolución Técnica N° 16**, (2000), Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la RT 26.

- **Resolución Técnica N° 17**, (2000), Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Normas contables profesionales, Desarrollo de cuestiones de aplicación general.
- **Resolución Técnica N° 39**, (2013), Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Normas contables profesionales, Modificación de las Resoluciones técnicas n° 6 y 17, Expresión en Moneda Homogénea.
- **Subelet, C. J. y Subelet M. C.**, (2019), Informes de auditoría en el contexto de la reanudación del ajuste por inflación, D&G Profesional y Empresaria, 234: XX: 229-244.
- **Vera, L.**, (1996), Contribuciones al análisis de la Inflación, Anotaciones para el caso venezolano. Ediciones EVE-FACES, Caracas.
- **Yebra, Cemborain, R. O.**, (1991), Análisis de Estados Financieros en economías con inflación. Revista española de Financiación y Contabilidad, XXI (69): 985-1044.